

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00087-00.

Sería del caso proveer sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, el Despacho la inadmitirá nuevamente para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corregir el Formulario de registro de Garantías Mobiliarias, teniendo en cuenta para ello la dirección de correo electrónica informada con la subsanación de la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads "María Isabella Córdoba Páez".

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **16 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario